

Montevideo, 14 OCT. 2009

VISTO: el ofrecimiento de recambio realizado a la firma BOR S.A. (MITSUBISHI MOTORS URUGUAY), de vehículos usados propiedad del Ministerio del Interior, por unidades cero kilómetro.-----

RESULTANDO: Que en la oportunidad se recambiará 110 vehículos usados propiedad de la citada Secretaría, acorde al siguiente detalle: 22 unidades GWM Sailor 4x2 A/A ; 10 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 All New; 55 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 New; 6 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 New A/A; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 New All; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 200 4x4 GL New; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 200 4x4 GLX New A/A; 9 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x4 New; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 300 Furgón y 4 unidades marca Mitsubishi, modelo L 300 Minibus, por unidades cero kilómetro que conforman la siguiente nómina: 44 unidades Great Wall Sailor 4x2 DC con A/A; 46 unidades L 200 4x2 DC All New; 6 unidades L 200 4x2 DC All New con A/A; 10 unidades L 200 4x4 DC GL All New; 1 unidad L 200 4x4 DC GLX All New; 1 unidad L 300 Panel Van y 4 unidades L 300 Minibus, total 112 unidades.-----

CONSIDERANDO: I) Que la propuesta planteada encuadra en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto N° 194/997 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996).-----

II) Que el referido recambio es a valor CIF Montevideo y con costo de caja cero para el Estado.-----

III) Que la transacción está cuantificada en la suma de U\$S 1.520.400 (dólares americanos un millón quinientos veinte mil cuatrocientos), y la tasación de los vehículos usados a entregarse es inferior a

aquella suma, según resulta del informe de la Asesoría Técnica en Transporte que luce a fojas 5 de las actuaciones.-----

IV) Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 37 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, y con el informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas procedió a la habilitación del crédito correspondiente para la realización de esta operación, por Resolución de fecha 22 de junio del corriente.-----

V) Que el recambio deberá completarse en el plazo de un año.-----

VI) Que con fecha 29 de julio de 2009 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de la presente operación por no realizarse el procedimiento licitatorio que considera correspondería.-----

VII) Que la flota vehicular policial está sometida a un uso constante y su operativa permanente, guarda directa relación con la efectividad de la función policial.-----

VIII) Que en un procedimiento de licitación, los vehículos a recambiar deberán necesariamente ser desafectados del servicio por un período de tiempo, no sólo para que las empresas puedan constatar las condiciones en que los mismos se encuentran, sino que hasta tanto no sea ejecutada la licitación, dichos vehículos quedarán fuera de uso. Va de suyo y es dable sostener sin hesitación alguna que ello conllevaría a un serio perjuicio del servicio en desmedro de la seguridad pública.-----

IX) Que la experiencia recogida en situaciones anteriores permite inferir que el procedimiento licitatorio, además de resentir el servicio, no sería el mecanismo más apropiado en virtud de los resultados obtenidos: ofertas muy por debajo del valor real de la flota ministerial, ya que las distintas empresas oferentes no pueden tener un plan anual previsto de

MINISTERIO DEL INTERIOR

renovación de unidades, perdiendo el Ministerio en cantidad de vehículos; pérdida de interés de los proveedores de marcas reconocidas en cuidar y mejorar sus unidades ya que pueden pasar a ser entregadas a quien se le adjudique la licitación, y finalmente, pérdida de los convenios de mantenimiento gratuito de las unidades vehiculares que actualmente se tienen, constituyendo todas estas razones, en definitiva, circunstancias que devienen en perjuicio de los intereses del Estado.-----

ATENTO: a lo expuesto y al amparo de lo preceptuado en el artículo 211, literal b de la Constitución de la República y artículo 97 del Decreto N° 194/997 de fecha 10 de junio de 1997 (T.O.C.A.F. 1996);-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) **AUTORÍZASE** el recambio con la firma BOR S.A. (MITSUBISHI MOTORS URUGUAY) de 110 unidades usadas propiedad del Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle: 22 unidades GWM Sailor 4x2 A/A ; 10 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 All New; 55 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 New; 6 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 New A/A; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 200 4x2 New All; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 200 4x4 GL New; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 200 4x4 GLX New A/A; 9 unidades marca Mitsubishi, modelo L 200 4x4 New; 1 unidad marca Mitsubishi, modelo L 300 Furgón y 4 unidades marca Mitsubishi, modelo L 300 Minibus, por unidades cero kilómetro que conforman la siguiente nómina: 44 unidades Great Wall Sailor 4x2 DC con A/A; 46 unidades L 200 4x2 DC All New; 6 unidades L 200 4x2 DC All New con A/A; 10 unidades L 200 4x4 DC GL All New; 1 unidad L 200 4x4 DC GLX All New; 1 unidad L 300 Panel Van y 4 unidades L 300 Minibus,

total 112 unidades; dicho recambio deberá completarse en el plazo de un año.-----

2º) REITERASE el gasto de la presente operación.-----

3º) PASE al Departamento de Contaduría Central a fin de dar intervención previa a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas de la República. Cumplido, siga al Departamento de Importaciones para que realice los trámites pertinentes. Por vía separada gestione la exoneración tributaria que preceptúa el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991.-----

4º) PUBLÍQUESE y pase a la Asesoría Técnica en Transporte a su efectos. Oportunamente, archívese.-----

DR/WAM/mg



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República